

Agente de Seguros, ampliado a la resolución desestimatoria expresa de 21 de marzo de 1975, relativa a la concesión de título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra resoluciones de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictadas respectivamente por la Subdirección General de Seguros y por la Dirección General de Política Financiera, debemos anular y anular ambos actos administrativos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

667

ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vara López, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, en 30 de junio de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 666/1974, interpuesto por don Rafael Vara López, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre de don Rafael Vara López, con domicilio en esta capital, contra la Administración General del Estado, y que tiene por objeto la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó por razón de la cuantía la resolución del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, en la reclamación seguida con el número cuatro mil seiscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y dos, sobre procedimiento de apremio de cuota por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, correspondiente a mil novecientos sesenta y ocho, debemos de clarar y declaramos conforme a derecho dicha resolución; sin expresa imposición de costas; fijando la cuantía del recurso a todos los efectos en ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

668

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco de Madrid, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 18 de noviembre de 1976, a la que se acompaña certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco de Madrid, S. A.» durante el año 1975 y del 1 de enero al 5 de noviembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 3.402.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos

necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

669

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco Latino, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 19 de noviembre de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco Latino, S. A.», en la citada Bolsa, durante el año 1975 y del 1 de enero al 5 de noviembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 900.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

670

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 103, concedida a la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 103, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Torelló urbana número 1, en avenida Generalísimo, 11 y 13, a la que se asigna el número de identificación 08-35-26.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

671

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 199, concedida a «Nuevo Banco, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por «Nuevo Banco, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 199, concedida el 27 de agosto de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Orense

Ginzo de Limia, sucursal en Hermanos Montero, sin número, a la que se asigna el número de identificación 32-20-05.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Algemesí, sucursal en Lepanto, 7, a la que se asigna el número de identificación 46-40-02.

Carlet, sucursal en Empeccinado, 34, a la que se asigna el número de identificación 46-40-03.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.